

2 de julio de 2024

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre la deducción de gastos en vehículos automotores y la obligación del contribuyente de almacenar los archivos XML en el SIRE Informe N° 000046-2024-SUNAT/7T0000

Mediante el informe en comentario, se consultó a la Administración Tributaria (i) si los límites previstos en el inciso r) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (IR) para la deducción de gastos establecida en el inciso w) del artículo 37 de la citada ley, son aplicables a los vehículos eléctricos asignados a actividades de dirección, representación y administración, y (ii) si en el marco del SIRE, se mantiene la obligación de los contribuyentes de almacenar los archivos XML o la SUNAT los sustituirá en el cumplimiento de esta obligación.

Al respecto, la SUNAT ha señalado que:

- (i) *Los gastos incurridos en vehículos eléctricos no están comprendidos en la regulación prevista en el inciso w) del artículo 37 de la LIR vinculada a vehículos de las categorías A2, A3 y A4 asignados a actividades de dirección, representación y administración; razón por la cual a dichos gastos no les resultan aplicables los límites dispuestos en el inciso r) del artículo 21 del Reglamento de la LIR.*
- (ii) *Los límites previstos en el primer y tercer párrafos del numeral 4 del inciso r) del artículo 21 del Reglamento de la LIR para la deducción establecida en el inciso w) del artículo 37 de dicha ley, son aplicables a los vehículos eléctricos que califiquen dentro de las categorías B1.3 y B1.4 asignados a actividades de dirección, representación y administración que cumplan con tener la tracción y el peso vehicular señalado en el numeral 1 del inciso r) del citado artículo 21.*
- (iii) *La implementación del SIRE no ha dejado sin efecto la obligación del emisor electrónico del SEE - Del contribuyente, de conservar -entre otros- los comprobantes de pago electrónicos que emita y reciba en tal calidad o como adquirente o usuario electrónico.*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

2 de julio de 2024

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre el reconocimiento como costo computable del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) pagado sobre bienes importados que no están afectos a dicho impuesto

Informe N° 000047-2024-SUNAT/7T0000

Mediante el informe en comentario, se consultó a la Administración Tributaria si el ISC pagado por un productor que importa gasolina y demás combustible derivado del petróleo, puede ser reconocido como costo computable para efectos del Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del IR.

Al respecto, la SUNAT ha concluido que *“en el supuesto de un productor que importa gasolina y demás combustibles derivados del petróleo afectos al ISC que son posteriormente vendidos en el mercado interno, sin haberse realizado algún tipo de variación en los mismos; teniendo en consideración que, de acuerdo con la legislación que regula el ISC, la venta interna de los referidos bienes importados no está afecta a tal impuesto y, por ende, el ISC pagado en la importación de los mismos no puede ser deducido como crédito, puede ser reconocido como costo computable para efectos del Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la LIR”*.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Para más información de nuestros servicios, contáctanos:
bdo.com.pe/tax&legal



PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.